

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, LA COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CEAIP", REPRESENTADA POR SU COMISIONADA PRESIDENTA, DRA. ROSA DEL CARMEN LIZÁRRAGA FÉLIX; Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. JUAN EULOGIO GUERRA LIERA, MISMOS QUE SE SUJETAN A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA CEAIP":

- A. Que como lo establece el artículo 109 Bis B de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley;
- B. Que con base en el artículo 37 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa (LAIPES), tiene a bien establecer relaciones de cooperación y coordinación con personas morales de derecho público o privado a fin de cumplir los objetivos y alcanzar las metas contenidas en esa misma ley;
- C. Que la Dra. Rosa del Carmen Lizárraga Félix, en su carácter de Comisionada Presidenta, es la representante del organismo y, de acuerdo con el artículo 31 del Reglamento Interior de la Comisión, tiene facultades para celebrar en nombre y representación de la CEAIP, el presente convenio;
- D. Que para los efectos derivados del presente convenio, señala que se encuentra registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el código R.F.C. CEA-141129-RE9, con domicilio legal en Blvd. Pedro Infante No. 2911, local 304, Desarrollo Urbano Tres Ríos, de esta ciudad capital.

II. DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

- A. Que con base en su Ley Orgánica vigente, aprobada según decreto número 389 expedido por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa el 27 de Julio de 2006, promulgada por el Ejecutivo Estatal el 31 de Julio de 2006 y publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 094 Tomo XCII 3era. Época, el Lunes 07 de Agosto de 2006, Segunda Sección, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 7; y los artículos 1, 2 y 4 fracciones I, II y III de su Estatuto General la Universidad Autónoma de Sinaloa es una institución de educación pública descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto, impartir educación en los niveles medio superior, sub-profesional, superior y enseñanzas especiales, para formar profesionales de calidad, con prestigio y reconocimiento social;

realizar investigación científica, tecnológica y humanística y contribuir al estudio, preservación y fomento de la cultura, difundiendo al pueblo sus beneficios con elevado propósito de servicio social; y la vinculación de sus programas de desarrollo científico, tecnológico, artístico y cultural con sectores sociales e instituciones del estado, la región, el país y del extranjero.

- B. Que de conformidad con el artículo 10 fracciones II, III, VIII, IX y X de su Ley Orgánica vigente y el artículo 5 de su Estatuto General, para la realización de su objeto la Universidad Autónoma de Sinaloa tiene facultades para procurar y promover una vinculación permanente con la sociedad y mantener una coordinación y colaboración con otras instituciones de educación superior u organismos afines; generar, transmitir y difundir nuevos conocimientos en el campo de la ciencia y la tecnología. Además, cuenta con recursos humanos altamente calificados y la infraestructura necesaria para llevar a cabo los objetivos del presente convenio.
- C. Que por acuerdo número 938 de fecha 31 de mayo de 2013, el H. Consejo Universitario otorgó el nombramiento de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa, al Dr. Juan Eulogio Guerra Liera, entrando en funciones el día 8 de junio, conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica y de conformidad con el artículo 31 de la misma Ley y el artículo 24 de su Estatuto General, el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad Autónoma de Sinaloa y su representante legal, con facultad para suscribir el presente convenio.
- D. Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio el Edificio Central, ubicado en calle Gral. Ángel Flores poniente, sin número, Colonia Centro, en la Ciudad de Culiacán de Rosales, Sinaloa, Código Postal 80000.
- E. Que su Registro Federal de Contribuyentes vigente es UAS-651204-MZ9 otorgado por la SHCP y manifiesta estar al corriente de sus obligaciones fiscales.

III. DE "LAS PARTES":

ÚNICA. De conformidad con las anteriores declaraciones "LA CEAIP" y "LA UNIVERSIDAD", en lo sucesivo "LAS PARTES", se reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que cuentan sus representantes para suscribir el presente convenio de colaboración.

Atentos a lo anterior, manifiestan conocer el alcance y contenido del mismo, por lo que en mérito de lo anterior se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio es que "LA UNIVERSIDAD" participe como entidad pública o sujeto obligado en términos de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en la atención de solicitudes electrónicas dirigidas a ésta, a través del sistema electrónico denominado "SISTEMA INFOMEX", que permitirá desarrollar y expandir el ejercicio del derecho de acceso a la información en el Estado de Sinaloa, poniendo a disposición del público instrumentos técnicos e informáticos de acceso a la información gubernamental, en los términos de la normatividad vigente, que "LA CEAIP" viene

implementando en el Estado bajo el auspicio y desarrollo tecnológico del entonces Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI), según convenio de colaboración celebrado entre estas instituciones el 18 de abril de 2008.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

- a) Realizar de manera conjunta las actividades necesarias para que las personas puedan tener acceso, vía **“SISTEMA INFOMEX”**, a la información pública en poder de **“LA UNIVERSIDAD”**.
- b) Trabajar conjuntamente para las adiciones específicas e implementación que requieran efectuarse en dicho sistema, en atención a lo que establece la LAIPES.
- c) Diseñar de manera conjunta los esquemas para la celebración de reuniones de trabajo y cursos de capacitación dirigidos a los servidores públicos designados por **“LA UNIVERSIDAD”**, a fin de que obtengan los conocimientos y habilidades necesarias que permitan la adecuada atención de las solicitudes de acceso a la información, solicitudes de acceso y/o corrección de datos personales, sus respuestas y, en su caso, la atención de los recursos de revisión que presenten los interesados vía **“SISTEMA INFOMEX”**.
- d) Realizar, de manera conjunta, eventos de promoción del derecho de acceso a la información pública, la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas, destinados a la sociedad de Sinaloa y las personas en general.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LA CEAIP”.

- a) Adherir de manera gratuita a **“LA UNIVERSIDAD”** al **“SISTEMA INFOMEX”**, para posibilitar que los interesados accedan a la información pública del primero; hagan efectivo el derecho a la protección de datos personales, y demás derechos insertos en las disposiciones normativas de la LAIPES.
- b) Brindar capacitación a los servidores públicos designados por **“LA UNIVERSIDAD”**, para la implementación y operación técnica del **“SISTEMA INFOMEX”**.
- c) Apoyar a **“LA UNIVERSIDAD”** en la realización de acciones (conferencias, seminarios, talleres, diplomados y demás eventos), con la finalidad de fomentar la cultura democrática y de transparencia en la ciudadanía y de sus servidores públicos.
- d) Celebrar cursos de capacitación para los servidores públicos designados por **“LA UNIVERSIDAD”**, en materia de ejercicio del derecho de acceso a la información pública; transparencia; rendición de cuentas; protección de datos personales; clasificación de información; clasificación y conservación de archivos y demás temas afines a esta materia, de acuerdo a lo que se establece en el ámbito nacional.
- e) Generar mecanismos mediante los cuales **“LA CEAIP”** colabore con **“LA UNIVERSIDAD”**, para la calidad de la información que en materia de transparencia puedan incorporar en sus respectivos portales electrónicos, con el fin de alcanzar los estándares de transparencia más altos posibles.

f) Llevar a cabo en el plazo y forma que establezca la ley, y el convenio celebrado con el IFAI el 18 de abril de 2008, la administración del “**SISTEMA INFOMEX**”, salvo que contraríen las disposiciones orgánicas de “**LA UNIVERSIDAD**”.

g) Promover diversas actividades encaminadas al conocimiento público de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; el uso de sus instrumentos asociados; y el conocimiento de los mecanismos electrónicos de acceso a la información pública y/o de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LA UNIVERSIDAD”.

a) Adherirse al “**SISTEMA INFOMEX**” para atender con base en sus disposiciones orgánicas, las solicitudes de acceso a la información, solicitudes de acceso y/o corrección de datos personales y, en su caso, la atención de los recursos de revisión que se efectúen a través de dicho sistema.

b) Organizar y realizar, de manera conjunta con “**LA CEAIP**”, una estrategia de capacitación dirigida a sus servidores públicos para implementar y operar el “**SISTEMA INFOMEX**”, con el fin de adquirir los conocimientos y habilidades necesarios para utilizar el sistema integral de solicitudes electrónicas.

c) Promover diversas actividades encaminadas al conocimiento público de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa. Asimismo impulsar la realización de diversos eventos con la finalidad de fomentar la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas entre la ciudadanía y sus servidores públicos.

d) “**LA UNIVERSIDAD**” no será responsable de las fallas técnicas que pueda sufrir o tener el “**SISTEMA INFOMEX**”, al cumplir los plazos que éste establece.

QUINTA. SEGUIMIENTO.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generan con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio, “**LA UNIVERSIDAD**”, está de acuerdo en designar servidores públicos de su respectivo organismo, a fin de atender lo necesario para su consecución. “**LA UNIVERSIDAD**” en cualquier tiempo, podrá relevar de dicha responsabilidad al servidor o servidores públicos designados para ser sustituidos por otro en ese encargo, debiendo hacerlo del conocimiento de “**LA CEAIP**” en lo inmediato.

Para tales efectos, “**LA UNIVERSIDAD**”, designa al Dr. Juan José Aispuro Villapudua, Coordinador General de Acceso a la Información Pública, como Enlace de Acceso a la Información Pública, como responsable de ese seguimiento.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

“**LAS PARTES**” convienen que el personal asignado por cada una, para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado laboralmente de manera exclusiva con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso las partes serán consideradas patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios. Aclarando que cada una de “**LAS PARTES**” que interviene en este convenio tiene medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y

de seguridad social que se establezcan con sus trabajadores, deslindando de toda responsabilidad a las otras partes.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del incumplimiento del presente convenio por caso fortuito o fuerza mayor.

OCTAVA. PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.

Ambas partes aceptan que la propiedad industrial y derechos de autor derivados de los trabajos realizados con motivo de este convenio (sistemas informáticos, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etcétera, así como las coproducciones y difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. Asimismo cada uno de los suscribientes asume su responsabilidad en caso que infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional e internacional.

NOVENA. PUBLICIDAD.

“LA UNIVERSIDAD” acuerda que el presente instrumento y los documentos que deriven del mismo son públicos, salvo los señalados en la cláusula anterior, y las personas tendrán acceso a los mismos en los términos y con las restricciones que establecen la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

DÉCIMA. NORMATIVIDAD.

El presente convenio se firma sin perjuicio de lo señalado por los ordenamientos jurídicos existentes en materia de transparencia y acceso a la información pública de Sinaloa.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.

Este instrumento tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2017, pudiendo ser renovado, en su caso.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

Con el fin de modificar o adicionar el presente convenio cualquiera de “LAS PARTES” someterá a consideración de la otra, los convenios modificatorios adicionales que considere necesario para ese efecto, mismos que en su oportunidad deberán ser aprobados por los órganos de dirección y representación de cada una de las partes, y suscritos por sus representantes legales.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN.

Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado el presente convenio, siempre que lo notifique por escrito a la otra parte, con un mínimo de treinta días hábiles de anticipación a la

fecha en que operará la terminación. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA CUARTA. EJECUCIÓN.


A efecto de alcanzar los objetivos señalados en el presente convenio "LAS PARTES" suscribirán acuerdos específicos de ejecución cuando así lo consideren necesario.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN.

"LA UNIVERSIDAD" conviene con "LA CEAIP" que el presente instrumento es producto de la buena fe y sin dolo, por lo que toda duda que surja respecto a su interpretación, operación y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo.

Leído que fue el presente convenio y enterados de su contenido y alcances, lo firman por duplicado en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, a los 26 días del mes de abril de dos mil dieciséis.

POR "LA CEAIP"



DRA. ROSA DEL CARMEN LIZÁRRAGA FÉLIX
COMISIONADA PRESIDENTA

POR "LA UNIVERSIDAD"



DR. JUAN EULOGIO GUERRA LIERA
RECTOR